



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

## Resolución Gerencial Regional N° 000053 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 14 ENE 2021

Visto,

El expediente N° 5684166 -20 y demás documentos que se acompañan en un total de veintiocho (28) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente indicado en el visto; don **LUIS RAFAEL RIVAS GALLOSO**, ex docente contratado de educación superior, identificado con DNI N° 181657173, solicitó devengados e intereses legales del reintegro del 30% por concepto de la bonificación por preparación de clases, más el 5% adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión (35%), de los años 2012 y 2013;

Que, al respecto se debe tener en cuenta que el Decreto Regional N° 005-2014-GRLL-PRE, de fecha 03/06/14, en su artículo 1° decreta establecer con carácter obligatorio en el Gobierno Regional de La Libertad – Pliego Presupuestal 451, que la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a que se refería el artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, y el artículo 201° de su reglamento aprobado por el D.S N° 019-90-ED, a favor de los profesores, **equivalentes al 30% de su remuneración total, será calculada y abonada en base a la remuneración integral mensual y no a base de la remuneración total permanente**. Asimismo en su artículo 2° señala que: El presente Decreto Regional es de aplicación y observancia obligatoria por la Gerencia Regional de Educación La Libertad, Unidades de Gestión Educativa Local y demás órganos y unidades orgánicas del 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente, se debe precisar que el Decreto Regional solo establece el reconocimiento de la bonificación por preparación de clases a los profesores en actividad, **y no para profesores nombrados, contratados de Institutos y Escuelas de Educación Superior**, ni para profesores cesantes, asimismo mediante Oficio N° 4569-2013-MINEDU-SG-UPER, de fecha 22/06/2013, el Ministerio de Educación comunica en el párrafo 5, los citados profesores (profesores en actividad no para profesores nombrados, contratados de Institutos y Escuelas de Educación Superior), no se encuentran comprendidos en el régimen laboral comprendida en la Ley de la Reforma Magisterial y habiendo sido derogada la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, y su Reglamento, aprobado con D. S N° 019-90-ED, deberán aplicarse hasta la aprobación de la carrera Pública de los Docentes de Educación Superior, disposiciones, deberes y derechos establecidos en los D.L N° 276, y su Reglamento, así como el D.S. N° 005-90-PCM;

Que, cabe indicar que el Decreto Regional N° 005-2014-GRLL-PRE, solo autorizo el reconocimiento de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, pero no incluye la disposición de reconocimiento y/o pago de la bonificación especial adicional equivalente al 5%, ni intereses legales;

Que, es necesario tener en cuenta que el Gobierno Regional La Libertad, en sendas Resoluciones Ejecutivas Regionales como las RER N° 396-2017, 407-2017, 408-2017, 447-2017, 449-2017, se ha pronunciado declarando la nulidad de las Resoluciones Gerenciales Regionales, en las cuales se otorgó a través del Decreto Regional N° 005-2014-GRLL-PRE, la bonificación por preparación de clases y evaluación a docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, Que, en este contexto y teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes, el reconocimiento de devengados e intereses legales por concepto del



preparación de documentos de gestión (35%), carece de asidero legal; en consecuencia la pretensión del administrado corresponde ser **DENEGADA**;

Estando a lo actuado por el Área de Personal según Informe N° 0107-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA y a lo dispuesto por la Dirección de Administración con Hoja de Envío N° 0107-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, el D.S. N° 011-2012-ED:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR**, por los considerandos expuesto, el petitorio sobre el reconocimiento de devengados e intereses legales por concepto del 30% de la bonificación por preparación de clases, más el 5% adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión (35%), efectuado por don **LUIS RAFAEL RIVAS GALLOSO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique la presente resolución a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ**  
Gerente Regional de Educación



OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
C/ P.F./G-GRSE  
C/ P.SN/D-OA  
C/ EML/EA-II  
P: 0107-2021  
08.01.21

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LA LIBERTAD



Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

**Raimundo Josue Mendoza Valderrama**  
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO